PERÚ | Ministerio de Agricultura

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL Y LA ASOCIACIÓN HUMANOS UNIDOS.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, con RUC Nº 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor Nº 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI Nº 06457636, designado mediante Resolución Ministerial Nº 0873-2008-AG, a la que en adelante se denominara **AGRO RURAL**; y

- La Asociación Humanos Unidos, con RUC Nº 20535762148, con Nº de Partida Registral 12398624, Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral NºIX Sede Lima, domicilio en la Av. Arequipa 2067, dpto. 306, provincia y departamento de Lima, representada por su Presidenta, Eco. Gina Amalia Crovetto Zumaeta, identificada con DNI 07856370, a la que en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**; en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **AGRO RURAL:**

AGRO RURAL es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura, que tiene como objetivo el desarrollo rural para lo cual debe generar espacios que articulen el acceso a la información de los productores, promoviendo el desarrollo de mercados competitivos y mejorando la calidad del agro con asistencia técnica; de esta manera, ejecuta programas que contribuyan a reducir la pobreza y mejoran la calidad de vida y las oportunidades los sectores más vulnerables del área rural.

1.2. **LA ASOCIACIÓN:**

Es una asociación civil sin fines de lucro, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas – Inscripción de Asociaciones de la Zona Registral NºIX Sede Lima, Oficina Registral Lima, con Nº de Partida 12398624.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Los planteamientos de gestión del Sector, y por ende los lineamientos de política que **AGRO RURAL** observa para la ejecución de sus actividades se centran principalmente en elevar el nivel de competitividad de la actividad agraria; lograr el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales y la biodiversidad, así como lograr el acceso a los servicios básicos y productivos por parte del pequeño productor agrario.

2.2. **LA ASOCIACIÓN** tiene como objetivos promover, canalizar y fomentar las relaciones de solidaridad, ayuda humanitaria, cooperación y comunicación con las clases sociales necesitadas coadyuvando al desarrollo sostenible y calidad de vida en el país.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura que en su Segunda Disposición crea al Programa AGRO RURAL.
- Decreto Supremo N°031-2008-AG, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.

- Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, Aprueban Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer un marco de cooperación que permita a las partes desarrollar y complementar esfuerzos, recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, brindar y recibir capacitación y asistencia técnica, transferencia tecnológica, preservación y cuidado de los recursos naturales, y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a la generación de proyectos agropecuarios y forestales dentro del ámbito de sus competencias. Asimismo, busca facilitar la implementación y desarrollo de una Estrategia de Desarrollo Ambiental sostenible en el ámbito de influencia común a las partes.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, compromisos de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS

6.1 Son compromisos de **AGRO RURAL:**

a. Proponer y formular perfiles de proyectos de inversión pública y/o expedientes técnicos en el ámbito del presente convenio.
b. Facilitar acuerdos con **LA ASOCIACIÓN** sobre la ejecución y seguimiento de las actividades productivas agropecuarias y forestales materia del Convenio.
c. Apoyar con tecnología, equipamiento y recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, todo esto condicionado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.
d. Proporcionar la información con la que cuenta **AGRO RURAL** en sus respectivas Agencias Zonales, para la formulación de los proyectos y /o expedientes técnicos.
e. Capacitar y brindar asistencia técnica en actividades productivas como elaboración de productos transformados, producción y plantaciones forestales, horticultura, hidroponía y otras que se requiera de acuerdo a una programación concertada entre las partes.
f. Promover en coordinación con **LA ASOCIACIÓN** las ferias de productores.

6.2 Son compromisos de **LA ASOCIACIÓN:**

a. Promover la formulación de Proyectos Productivos, de Forestación, Reforestación, Industrialización de recursos agropecuarios y otros, de una manera participativa, en el ámbito de influencia común a las partes.
b. Canalizar conjuntamente con **AGRO RURAL** el cofinanciamiento de los proyectos formulados en el marco del presente Convenio.
c. Gestionar ante las instancias correspondientes, en el caso de identificar y formular proyectos de inversión de gran envergadura, para el financiamiento de dichos proyectos acorde con el Plan de Desarrollo de **LA ASOCIACIÓN**.
d. Coordinar con **AGRO RURAL** la programación, convocatoria, organización y desarrollo de actividades de capacitación y entrenamiento dirigidas a las personas naturales y/u organizaciones vecinales del ámbito de influencia del convenio.
e. Facilitar el uso de las instalaciones de sus dependencias para desarrollar actividades motivo del Convenio.
f. Brindar el apoyo y asesoramiento en las gestiones técnicas, administrativas y legales ante las instituciones nacionales, regionales y locales para la consecución de los objetivos de presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO.

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el mejor logro del propósito previsto, las partes designan a los responsables de las coordinaciones interinstitucionales, quienes se encargarán de formular, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones que se originen del presente convenio, y que serán plasmados en los Convenios Específicos que se celebren.

- Por **AGRO RURAL** : Ing. Renzo Zegarra Morán, Director Zonal de la Dirección Zonal Lima.

- Por **LA ASOCIACIÓN :** Ing. Rock Crovetto Zumaeta, Director y Secretario del Consejo Directivo

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1. Por mutuo acuerdo de las partes. El presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.

11.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos. En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador de la otra parte, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad, y finalmente quien no incumplió, podrá optar por la resolución del Convenio.

11.3. Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio. El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor por cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

AGRO RURAL V°B° Econ. Carlos Antonio Herrera Santibáñez Jefe de la Oficina de Planeamiento

AGRO RURAL V°B° Ing. Segundo Manuel Tapia Muñoz Director de Operaciones

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

12.2 El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

13.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

13.2. Las comunicaciones se realizarán mediante medios o documentos formales cursados por las partes.

Suscriben las partes en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los ...cinco... días del mes de ...JULIO... del año 2010.

POR AGRO RURAL

Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo
Director Ejecutivo
AGRO RURAL

POR LA ASOCIACIÓN

Srta. Eco. Gina Crovetto Zumaeta
Presidenta
ASOCIACION HUMANOS UNIDOS